

miento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

34. Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### XI. Nombramientos

35. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en la que se contendrán las normas par la colocación de los aprobados.

36. Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados interinos en la Comunidad Valenciana, hasta tanto se apruebe el expediente de concurso-oposición.

La Administración podrá llevar a cabo en caso de necesidad, una redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgesen.

#### XII. Posesión y destino definitivo

37. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo será efectuada en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial», en cuyo acto deberán cumplir con el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

38. Ampliación.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

39. Destino en propiedad definitiva.—Los Profesores ingresados en virtud de este concurso-oposición obtendrán el destino definitivo, en su día, por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

#### XIII. Lista general única

40. La Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales publicará la lista general única del concurso-oposición, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal, en cada especialidad, por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cienmilésimas. En caso de empate, decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o contratados, si los tuviese el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición y, en último término, la mayor edad.

Se concederá un plazo de quince días para reclamaciones, y resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

41. La Dirección General de Educación Básica y Enseñanzas Especiales hará pública la situación de los opositores de la Comunidad Valenciana que habiendo sido seleccionados tengan pendiente la superación de la prueba específica de «Linguística y Cultura Valencianas».

#### XIV. Norma final

42. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valencia, 24 de marzo de 1986.—El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Cipriano Ciscar Casaban.

#### ANEXOS I, II, III, IV y V

Siguen vigentes sin variación los mismos anexos I, II, III, IV y V de la convocatoria de pruebas de ingreso de 1985, publicados como tales en el Orden de 3 de abril de 1985 de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» del 2 de mayo de 1985).

#### ANEXO VI

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1986.

## ARAGON

**9722** RESOLUCION de 6 de marzo de 1986, del Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón en Teruel, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», (YN-15.753), con domicilio en calle San Miguel, 10, Zaragoza, solicitando autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de un centro de transformación en la calle Pedro Gil, sin número, de Albalate del Arzobispo, para mejorar el suministro de la zona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Provincial de la Diputación General de Aragón ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la instalación cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación: Tipo interior. Sector número 7.  
Potencia: 630 KVA.  
Relación de Transformación: 10.000-17.500/398-230 V.  
Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Teruel, 6 de marzo de 1986.—El Jefe de Servicio, Manuel Fernández Vidal.—1.321-D (27289).

## CASTILLA-LA MANCHA

**9723** RESOLUCION de 19 de marzo de 1986, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.743, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad», con domicilio en Sevilla, avenida Borbolla, 5, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: Variante entre los apoyos 348 y 341, en una longitud de 7.239 metros de la línea a 220 KV, desde el centro de transformación «Aceca», en Toledo a «La Mancha», en Córdoba (los 7.239 metros de línea de la variante discurren por la provincia de Ciudad Real, más concretamente en el término municipal de Puertollano).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento del Real Decreto 2569/1982, de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar la instalación descrita y aprobar el proyecto de ejecución de la misma, así como declarar su utilidad pública.

Ciudad Real, 19 de marzo de 1986.—El Delegado provincial, Carmelo Rodríguez Cano.—2.306-14 (27539).